UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO
FACULTAD DE DERECHO

CAPITULO I
ADMISION Y MATRÍCULA

Artículo 1.- Admisión.- La admisión a los programas de Doctorado de la Facultad de Derecho esta supeditada a los siguientes requisitos.

a. Presentar copia del diploma, acta de grado o tarjeta profesional de Abogado
b. Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería o pasaporte.
c. Anexar fotocopia de los diplomas de posgrado, si se han realizado.
d. Copia del diploma y del texto de la tesis de Maestría en Derecho o en Ciencias Sociales en general, o en su defecto copia del texto de dos (2) publicaciones (Libro, capítulo en obra colectivo o artículo en revista) con registro ISBN o ISSN
e. Anteproyecto de investigación (5 páginas, 2.000 palabras aproximadamente)
f. Acreditar certificación del desempeño como profesor universitario o investigador, si tiene o ha tenido esta calidad.
g. Certificar el manejo de un idioma en el nivel de comprensión y lectura o compromiso escrito de acreditar dicha competencia antes de finalizar el segundo año del Doctorado.
h. Solicitar la admisión mediante formulario y presentarlo en la Oficina de Admisiones de la Universidad oportunamente.
i. Cancelar el valor de la inscripción.
j. Ser aceptado en la entrevista.

Artículo 2.- Matrícula.- Una vez publicados los resultados de los aspirantes admitidos, en un plazo máximo de 15 días se les hará entrega de las órdenes de matrícula para que hagan el pago respectivo. El estudiante matriculado asume el compromiso de cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la Universidad. Dicho procedimiento será igual durante los primeros tres años en las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Para la orden de matrícula del segundo año, el alumno deberá presentar el proyecto de investigación y elegir el Director de tesis, según lo establecido en el Artículo 14 del presente reglamento.

Para la orden de matrícula del tercer año el alumno deberá haber obtenido la aprobación de su proyecto de investigación, según lo establecido en el Artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 3.- Reserva de cupo.- El estudiante admitido al programa podrá, mediante comunicación escrita y previa cancelación del 10% del valor de la matrícula del primer año, solicitar la reserva de cupo para la próxima promoción dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha de iniciación del programa. La reserva de cupo podrá prorrogarse por un año más a solicitud del interesado y en ningún caso esto implica el congelamiento en el valor de la matrícula. El retiro extemporáneo no da lugar a la devolución total o parcial de la matrícula.

CAPITULO II
DESARROLLO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- Condiciones.- El programa se desarrollará de acuerdo con las condiciones esenciales que corresponden a la oferta pública, en concordancia con las modificaciones y ajustes que procuran su perfeccionamiento. La Universidad, según su buen criterio, podrá modificar el número o contenido de los cursos o seminarios del plan de estudios, lo mismo que la nómina de profesores.

Artículo 5.- Homologación de asignaturas.- La Universidad podrá, de manera discrecional, homologar los cursos realizados por los estudiantes durante su pasantía de investigación en el exterior o en otros programas análogos, siempre que sean valorados como suficientes y hayan sido adelantados en una institución de educación superior acreditada a juicio de la Universidad y que no hubieran conducido a optar a un título académico. En ningún caso esto implicara descuento en el valor de la matrícula.

Artículo 6.- Cancelación de asignaturas.- El estudiante podrá aplazar los cursos que hagan parte del plan de estudios del programa Doctorado siempre que la solicitud se presente por escrito antes de la fecha fijada para el comienzo del curso, y exista causa justificada a juicio del Secretario General de la Universidad, previo concepto de la Dirección de Posgrados. La programación anual de la escuela Doctoral no podrá ser objeto de aplazamiento. El alumno deberá tener en cuenta las consecuencias de su inasistencia según lo estipulado en el Artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 7.- Cotutela.- Los estudiantes de Doctorado que sean admitidos dentro de la modalidad de Cotutela, esto es, alumnos que han cursado y matriculado su programa doctorado en una universidad extranjera y que para efectos de la preparación de la tesis doctoral solicitan la designación de un codirector, cancelarán por una vez el 20% de la matrícula prevista para el año académico respectivo.

Artículo 8.- Idioma.- La Universidad exigirá que se acredite el conocimiento de un idioma distinto al castellano, en el nivel de comprensión y lectura. El estudiante organizará y proveerá lo necesario para cumplir ese requisito antes de finalizar el segundo año.

Artículo 9.- Suspensión del programa.- El estudiante que por razones económicas quisiera suspender uno de los tres primeros años del programa deberá solicitarlo por escrito al Secretario General, una vez le sea entregada la orden de matrícula. La suspensión será otorgada por un año que podrá renovarse por expresa solicitud del estudiante. El vencimiento del término de suspensión sin reintegro del estudiante conllevará su retiro del Programa. Debe entenderse que la autorización de la suspensión solo se aplica respecto a la situación financiera, no de la académica, lo que significa que el alumno contara con el mismo plazo consagrado en el Artículo 21 para depositar la tesis doctoral.

Artículo 10.- Retiro académico.- El estudiante que por razones de fuerza mayor o caso fortuito quisiera suspender su situación académica y financiera del programa deberá informar por escrito al Secretario General, quien por excepción autorizará su retiro temporal. Debe entenderse que la autorización del retiro académico suspende el plazo para depositar la tesis doctoral.

CAPITULO III
EVALUACIÓN Y SUS EFECTOS

Artículo 11.- Evaluación.- La evaluación de las cátedras se hará mediante el sistema conceptual aprobó o no aprobó, y la de los seminarios, conforme al sistema numérico tradicional, de uno (1.00) a cinco (5.00) donde tres punto cinco (3.50) es la nota aprobatoria, o según las características de la actividad académica o de la prueba de evaluación.

La evaluación de la escuela doctoral se hará sobre el proyecto de tesis, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del presente reglamento.

Artículo 12.- Pérdida de asignaturas.- El estudiante que repruebe tres o más asignaturas del plan anual de estudios no podrá continuar con el Doctorado. La programación anual de la escuela doctoral será considerada como una asignatura. Para reintegrarse al programa el estudiante deberá formular solicitud al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, que decidirá en forma discrecional.

El estudiante que pierda alguna cátedra o seminario del programa anual podrá cursarla de nuevo dentro de los dos (02) años siguientes, siempre y cuando el número de cátedras, seminarios o la programación anual de la escuela doctoral perdidos no sea superior a dos (02). Si la asignatura reprobada es la escuela doctoral, deberá repetirla en la siguiente promoción.

La asistencia a las cátedras y los seminarios es obligatoria y su inasistencia a más del 20% acarreará la pérdida de los mismos. La inasistencia a más del 20% de la programación anual de la Escuela Doctoral implica su reprobación.

CAPITULO IV
PROYECTO DE TESIS

Artículo 13.- Requisitos.- El proyecto de tesis deberá contener los siguientes apartados:

a. Nombre del programa
b. Nombre del estudiante
c. Nombre Director de Tesis
d. Título del proyecto
e. Tres (3) palabras claves que describan las sub/áreas del conocimiento relacionadas
f. Presentación general
g. Problema de investigación
h. Justificación
i. Objetivos
j. Hipótesis
k. Marco teórico
l. Fuentes y técnicas de investigación
m. Bibliografía básica

Artículo 14.- Presentación.- La matrícula del segundo año estará subordinada a la presentación del proyecto de tesis Doctoral y de la propuesta de un Director de acuerdo a los requisitos establecidos por la Universidad y según lo dispuesto en el capítulo V del presente reglamento. El alumno presentará y sustentara su proyecto de tesis en la primera sesión de la Escuela Doctoral del segundo año.

Artículo 15.- Aprobación.- Mediante comunicación escrita, el Director del programa informará al estudiante la aprobación del Director y del proyecto propuesto o las modificaciones que sea necesario introducir a éste, luego de su sustentación prevista en el artículo 14 de este reglamento. En todo caso, de conformidad con el Artículo 2 del presente reglamento, la orden de matrícula del tercer año no podrá entregarse sin la aprobación definitiva del proyecto de tesis.

CAPITULO V
DIRECTOR DE TESIS

Artículo 16.- Elección.- El candidato a Director de tesis deberá ser o haber sido profesor de la Universidad, cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento y ser aprobado y designado por la Universidad.

La propuesta de un Director de tesis que no esté vinculado a la Universidad, podrá admitirse, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento y sea aprobado y designado por la Universidad.

Artículo 17.- Requisitos de los Directores.- Podrán ser Directores de tesis doctoral los académicos que reúnan las siguientes calidades:

a. Poseer título de Doctor en un programa de postgrado o, en su defecto, una trayectoria académica excepcional reconocida a nivel nacional e internacional, a criterio de la Universidad.
b. Ser profesor de la Universidad Externado de Colombia, si no lo es, ser aprobado por la Universidad.
c. Tener trabajos académicos publicados de calidad y pertinentes, según ponderación de la Universidad.

Artículo 18.- Funciones y deberes del Director.- Son atribuciones y deberes del Director de tesis los siguientes:

a. Acompañar, dirigir y asesorar al doctorando en el proceso de realización de la investigación y elaboración de la tesis.
b. Emitir concepto sobre el trabajo de investigación doctoral a su terminación el cual deberá ser anexado a los ejemplares de la tesis que se depositen en la oficina del programa.
c. Desarrollar su labor de acuerdo con las políticas e instrucciones trazadas por la Universidad, el presente reglamento y las demás normas de la Universidad.
d. Respetar los derechos de propiedad intelectual del doctorando sobre su trabajo de tesis.

CAPITULO VI
TRABAJO DE TESIS DOCTORAL

Artículo 19.- Condiciones de la tesis.- La tesis debe representar un aporte novedoso, pertinente y relevante al avance del conocimiento científico en los campos propios del programa. Los requisitos formales serán establecidos por la Universidad.

Artículo 20.- Depósito.- La tesis doctoral podrá ser depositada a partir del último trimestre del tercer año académico, acompañada del concepto favorable de su Director.

Artículo 21.- Plazo.- El estudiante dispondrá de dos (2) años adicionales para realizar la investigación y depositar la tesis doctoral, después de haber concluido el tercer año del programa. Vencido el último plazo sin haber depositado la tesis doctoral se cancelará el programa de Doctorado.

Artículo 22.- Jurado.- La Universidad nombrará un total de cinco (05) académicos para conformar el jurado, entre los cuales estará el Director de tesis del doctorando. Podrán ser designados como miembros del jurado quienes cumplan los requisitos para ser Directores de tesis, o sean especialistas reconocidos en materias relacionadas con su contenido. El jurado estará integrado mínimo por dos miembros que sean profesores de la Universidad Externado de Colombia.

Artículo 23.- Concepto favorable para sustentación.- Los jurados mediante comunicación escrita informaran a la Universidad sobre la viabilidad de la tesis para su sustentación.

Artículo 24.- Sustentación.- La lectura de la tesis doctoral se realizará de manera pública y oral, previa convocatoria mediante el siguiente procedimiento:

a. El presidente del Tribunal instalará la sesión informando sobre el acto que se celebra, nombre del doctorando, título de la tesis y nombre del Director de tesis, luego dará la palabra al doctorando.

b. El doctorando hará una presentación de su trabajo de tesis durante treinta (30) minutos.

c. Concluida la exposición del doctorando, el presidente del tribunal concederá la palabra a cada uno de los miembros del jurado reservando su intervención como último. En su intervención, los jurados podrán expresar su opinión sobre la tesis, hacer comentarios sobre aspectos de ella y realizar preguntas al doctorando, quien responderá a cada jurado antes de dar la palabra al siguiente.

d. A continuación el presidente, le dará la palabra al Director para intervenir si así lo considera.

e. Luego de terminar la intervención del Director, el presidente del tribunal le concederá la palabra a los miembros del jurado que deseen agregar alguna conclusión, dejando su propia intervención para lo último. En seguida, el presidente del tribunal declarará suspendida la sesión y el auditorio será evacuado, a fin de que el jurado delibere sobre la tesis en privado.

f. Terminada la deliberación del jurado se reabrirá el auditorio al doctorando y al público. Una vez que se encuentren instalados los asistentes el presidente del tribunal hará pública la calificación de la tesis y terminará la sesión.

g. El voto de los jurados es individual. La calificación será aprobada por mayoría.

h. El presidente, el secretario y los demás jurados suscribirán un acta en la que se dejara constancia de la decisión, el voto, la calificación, fecha y hora.

Artículo 25.- Escala de calificación.- La escala de calificaciones es:

a. Desaprobada
b. Aprobada
c. Aprobada con mención de reconocimiento
d. Aprobada con mención de Sobresaliente *Cum Laude*

La más alta calificación sólo podrá ser adoptada por unanimidad.

Artículo 26.- Efectos de la desaprobación.- El candidato cuya tesis doctoral sea calificada con desaprobación por el jurado podrá, no antes de un (1) año ni después de dos (2), volver a depositar y sustentar su tesis doctoral ante un nuevo jurado. La segunda calificación será definitiva.

CAPITULO VII
TITULO Y CERTIFICADO

Artículo 27.- Título.- La Universidad, conferirá el título de Doctor en Derecho al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Haber cursado y aprobado las asignaturas del plan de estudios.
b. Acreditar en nivel de comprensión y escritura un segundo idioma.
c. Obtener aprobación de la tesis por parte del tribunal.
d. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.
e. Pagar los derechos de grado.

Artículo 28.- Certificados.- Para obtener cualquier certificación relacionada con el Doctorado, el estudiante deberá tramitarla en la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho, para lo cual debe estar a paz y salvo con las dependencias de la Universidad a la fecha de la solicitud**.**

Artículo 29.- Remisión.- En todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento, se aplicará el reglamento de Posgrados de la Facultad de Derecho y el Reglamento General de la Universidad. Para resolver asuntos no considerados en las anteriores disposiciones, se aplicarán los precedentes conformados por las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la Universidad o de la Facultad de Derecho.

CAPITULO VIII
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 30.- Vigencia.- El presente reglamento rige a partir de su aprobación y podrá ser modificado por el Consejo Directivo de la Universidad.